



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº. **00986** -2014-A/MPMN

Moquegua, **22 AGO. 2014**

VISTOS:

El Expediente N°026226 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Tomas Feliciano Salazar Saira y Hermelinda Casilla Maldonado; Resolución de Alcaldía N°00734-2014-A/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, según se aprecia en la Resolución de Alcaldía N°00734-2014-A/MPMN en el artículo segundo que dispone que la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el Acta de Matrimonio N°02 inscrita con fecha 30 de Julio de 1995, siendo la Municipalidad Distrital de Ichuña donde se encuentra inscrita la partida de matrimonio de los solicitantes.

En aplicación de lo dispuesto por la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General artículo 201 que dice: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°00734-2014-A/MPMN debiendo considerarse el siguiente texto: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ichuña cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°02 inscrita con fecha 30 de Julio de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00734-2014-A/MPMN, de fecha 03 de Julio del 2014.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A-MPMN
JROH/GAJ
Cc: Archivo, Interesados